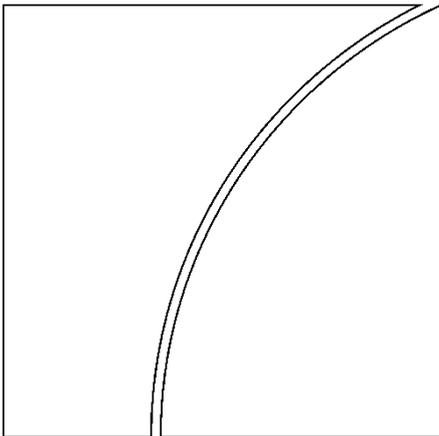


Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



Carta estatutaria

Enero de 2013



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

Esta publicación puede consultarse en la dirección del BPI en Internet: www.bis.org.

© *Banco de Pagos Internacionales 2013. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de extractos breves, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 92-9131-590-7 (versión impresa)

ISBN 92-9197-590-7 (versión en línea)

Índice

I.	Objetivo y funciones	1
II.	Miembros.....	1
III.	Vigilancia	2
IV.	Organización	3
V.	Normas, directrices y buenas prácticas del BCBS	6
VI.	Consulta con autoridades de no miembros	6
VII.	Relación con otros organismos financieros internacionales	7
VIII.	Proceso de consulta pública	8

Carta estatutaria del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

I. Objetivo y funciones

1. Mandato

El BCBS es el principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria. Su mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera.

2. Actividades

El BCBS lleva a cabo su mandato a través de las siguientes actividades:

- a) intercambiar información sobre la evolución del sector bancario y los mercados financieros, con el fin de detectar riesgos actuales o incipientes para el sistema financiero mundial;
- b) compartir asuntos, estrategias y técnicas de supervisión para propiciar un entendimiento común y mejorar la cooperación internacional;
- c) establecer y promover normas internacionales, directrices y buenas prácticas en materia de regulación y supervisión bancaria;
- d) abordar las lagunas de regulación y supervisión que planteen riesgos para la estabilidad financiera;
- e) vigilar la aplicación de las normas del BCBS en los países miembros y otros países, con el fin de asegurar su aplicación oportuna, uniforme y eficaz, y contribuir al fomento de condiciones equitativas entre los bancos con actividades internacionales;
- f) consultar con los bancos centrales y las autoridades de supervisión bancaria no pertenecientes al BCBS para tener en cuenta su opinión en el proceso de formulación de políticas y fomentar la aplicación de las normas, directrices y buenas prácticas del BCBS en los países no miembros; y
- g) coordinar y cooperar con otras entidades normativas y organismos internacionales del sector financiero, en particular aquellos que promueven la estabilidad financiera.

3. Personalidad jurídica

El BCBS no posee potestades supranacionales formales. Sus decisiones carecen de fuerza legal. Para llevar a cabo su mandato, el BCBS depende del compromiso de sus miembros, como dispone el Artículo 5.

II. Composición

4. Miembros del BCBS

Los miembros del BCBS son organismos con potestades directas de supervisión bancaria y bancos centrales.

Mediante consulta previa con el Comité, el Presidente del BCBS puede invitar a otros organismos a participar como observadores en el BCBS.

La calidad de miembro y observador se someterá a examen periódicamente.

Para aceptar nuevos miembros se tomará debidamente en cuenta la importancia de su sector bancario nacional para la estabilidad financiera internacional. Para modificar la composición del BCBS, el Comité emitirá recomendaciones a su órgano de vigilancia, el Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión¹.

La Secretaría publicará en su sitio *web* la lista de miembros y observadores del BCBS.

5. Funciones de los miembros del BCBS

Los miembros del BCBS se comprometen a:

- a) trabajar de forma conjunta para cumplir el mandato del BCBS;
- b) promover la estabilidad financiera;
- c) mejorar continuamente la calidad de su regulación y supervisión bancaria;
- d) contribuir activamente a la elaboración de normas, directrices y buenas prácticas del BCBS;
- e) instrumentar y aplicar las normas del BCBS en su jurisdicción nacional² en el plazo establecido por el Comité;
- f) someterse y participar en los exámenes del BCBS para evaluar la compatibilidad y eficacia de las normas y prácticas de supervisión nacionales con respecto a las normas del BCBS, y
- g) trabajar en aras de la estabilidad financiera mundial y no solo de los intereses nacionales, así como participar en la labor y la toma de decisiones del BCBS.

III. Vigilancia

6. El Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión (GHOS)

El Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión es el órgano de vigilancia del BCBS. El BCBS está subordinado al GHOS, y necesita su refrendo para adoptar sus principales decisiones. Además, el GHOS:

- a) aprueba la Carta Estatutaria del BCBS y sus modificaciones;
- b) ofrece orientación general con respecto al programa de trabajo del BCBS; y
- c) designa al Presidente del BCBS de entre sus miembros. Si el Presidente del BCBS dejara de ser miembro del GHOS antes de concluir su mandato, el GHOS designará un nuevo Presidente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, el Secretario General asumirá las funciones del Presidente.

¹ Véase el Artículo 6 de este documento.

² Cuando proceda, el término «nacional» se interpretará como «regional».

IV. Organización

7. Estructura

La estructura orgánica del BCBS consta de:

- a) el Comité
- b) los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales³
- c) el Presidente
- d) la Secretaría

8. El Comité

El Comité es el máximo órgano decisorio y está a cargo de velar por el cumplimiento del mandato del BCBS.

8.1 Funciones

El Comité está a cargo de:

- a) elaborar, orientar y seguir la marcha del programa de trabajo del BCBS, conforme a la orientación general del GHOS;
- b) establecer y promover las normas, directrices y buenas prácticas del BCBS;
- c) crear y disolver los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales; aprobar y modificar sus mandatos; y seguir la marcha de sus avances;
- d) recomendar al GHOS modificaciones al estatuto del BCBS; y
- e) decidir sobre el reglamento orgánico que rige su actividad.

8.2 Cantidad de reuniones del Comité

El Comité generalmente se reúne cuatro veces al año. No obstante, el Presidente puede decidir la celebración de más reuniones⁴ si fuera necesario.

8.3 Representación en las reuniones del Comité

El Presidente preside las reuniones del Comité. Todos los miembros y observadores del BCBS tienen derecho a designar un representante para asistir a dichas reuniones. Los representantes del BCBS deben ser funcionarios de alto rango de las instituciones que representan y estar facultados para asumir compromisos en nombre de ellas. Los representantes que asistan a las reuniones serán equiparables, por ejemplo, a autoridades de supervisión bancaria, autoridades de política o regulación bancaria, vicegobernadores de bancos centrales, jefes del departamento de estabilidad financiera o sus equivalentes.

8.4 Decisiones

Las decisiones del Comité se toman por consenso de sus miembros.

³ Los grupos especiales son de carácter temporal y, por lo tanto, no integran la estructura permanente del BCBS.

⁴ incluidas teleconferencias y videoconferencias.

8.5 Comunicación de las decisiones

Las decisiones del Comité que sean de interés público se comunicarán a través del sitio *web* del BCBS. Cuando corresponda, el Comité comunicará sus decisiones mediante comunicados de prensa.

9. Grupos, grupos de trabajo y grupos especiales

El trabajo del BCBS se organiza principalmente a través de grupos, grupos de trabajo y grupos especiales. La Secretaría publicará la lista de los grupos y los grupos de trabajo del BCBS.

9.1 Grupos

Los grupos del BCBS responden directamente ante el Comité y están formados por funcionarios de alto rango de los miembros del BCBS que orientan o emprenden personalmente el trabajo del Comité en sus principales esferas. Los grupos del BCBS integran la estructura interna permanente del BCBS y, por lo tanto, no persiguen resultados ni plazos específicos.

9.2 Grupos de trabajo

Los grupos de trabajo (*working groups*) están formados por expertos de los miembros del BCBS que brindan apoyo a la labor técnica de los grupos del BCBS.

9.3 Grupos especiales

Los grupos especiales (*task forces*) se crean para llevar cabo tareas específicas durante un plazo limitado. Generalmente están formados por expertos técnicos de las instituciones miembros del BCBS. No obstante, cuando es el Comité el que los crea, estos grupos se componen de representantes del BCBS y se ocupan de cuestiones específicas que requieren la atención inmediata del Comité. En tales casos, se denominan grupos especiales de alto nivel.

10. Presidente

El Presidente dirige el trabajo del Comité de conformidad con el mandato del BCBS.

10.1 Designación

El GHOS designa al Presidente para un periodo de tres años, renovable una sola vez.

10.2 Funciones

Las principales funciones del Presidente son:

- a) convocar y presidir las reuniones del Comité. Si el Presidente se ve imposibilitado para asistir a una reunión del Comité, puede designar al Secretario General para que presida la reunión en su nombre;
- b) seguir la marcha de los avances en el programa de trabajo del BCBS y ofrecer orientación práctica entre reuniones para dar seguimiento a las decisiones e instrucciones del Comité;
- c) informar al GHOS cuando corresponda; y
- d) representar al BCBS externamente y actuar como portavoz principal del BCBS.

11. La Secretaría

El Banco de Pagos Internacionales (BPI) acoge los servicios de Secretaría del BCBS. La función de la Secretaría consiste en apoyar el trabajo del Comité, el Presidente y los grupos en los que el Comité organiza su trabajo. El personal de la Secretaría se compone principalmente de profesionales en comisión de servicios aportados por los miembros del BCBS.

11.1 Funciones

Las principales funciones de la Secretaría son:

- a) prestar apoyo y asistencia al Comité, el Presidente, los grupos, los grupos de trabajo y los grupos especiales;
- b) asegurar el flujo oportuno y eficaz de la información a todos los miembros del BCBS;
- c) facilitar la coordinación entre los grupos, los grupos de trabajo y los grupos especiales;
- d) facilitar el contacto estrecho entre los miembros del BCBS y las autoridades no pertenecientes al mismo;
- e) apoyar la cooperación entre el BCBS y otras instituciones;
- f) llevar los registros, administrar el sitio *web* y ocuparse de la correspondencia del BCBS; y
- g) llevar a cabo cualquier otra función que le asigne el Comité y el Presidente.

11.2 Secretario General

El Secretario General responde ante el Presidente y dirige el trabajo de la Secretaría. El Secretario General administra los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Secretaría y asiste al Presidente en la representación externa del Comité.

El Presidente elige al Secretario General por recomendación de un jurado compuesto por miembros del BCBS y/o el GHOS y un representante de alto rango del Banco de Pagos Internacionales. El nombramiento generalmente es por tres años y puede prorrogarse.

11.3 Secretarios Generales adjuntos

Los Secretarios Generales adjuntos están subordinados al Secretario General y le prestan asistencia en el desempeño de sus funciones. Los Secretarios Generales adjuntos reemplazan al Secretario General en caso de ausencia o incapacidad o a petición de este último.

Los Secretarios Generales adjuntos son elegidos conjuntamente por el Secretario General y el Director General.

11.4 Sede de la Secretaría

La Secretaría se encuentra en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea.

V. Normas, directrices y buenas prácticas del BCBS

12. Normas (*standards*)

El BCBS establece normas para la regulación y supervisión prudencial de los bancos. El BCBS espera plena aplicación de sus normas por parte de los miembros y sus bancos con actividad internacional. No obstante, las normas del BCBS constituyen requisitos mínimos y los miembros pueden ser más exigentes en la aplicación de las mismas.

El Comité espera que los miembros incorporen estas normas a su marco jurídico interno a través del proceso normativo de cada jurisdicción⁵ dentro del plazo previsto. Si los miembros no pueden evitar apartarse de la transposición literal a su marco jurídico interno, deben buscar acercarse lo más posible a las normas y sus resultados previstos.

13. Directrices (*guidelines*)

Las directrices puntualizan las normas en materias en las que se considera conveniente para la regulación y supervisión prudencial de los bancos, en particular aquellos con actividad internacional. En general, complementan las normas del BCBS ofreciendo orientación adicional para su aplicación.

14. Buenas prácticas (*sound practices*)

Las buenas prácticas generalmente describen las prácticas observadas, con el fin de propiciar un entendimiento común y mejorar las prácticas bancarias o de supervisión.

Se alienta a los miembros del BCBS a comparar estas prácticas con las que aplican ellos mismos y las instituciones que supervisan, con el fin de determinar posibles ámbitos de mejora.

VI. Consulta con autoridades no pertenecientes al BCBS

15. Consulta con autoridades no pertenecientes

En consonancia con las actividades previstas en el Artículo 2, el BCBS se compromete a consultar ampliamente sobre sus actividades con autoridades que no pertenecen a él a través de las siguientes estructuras y mecanismos:

15.1 Grupo Consultivo de Basilea (BCG)

El Grupo Consultivo de Basilea constituye un foro para profundizar la relación del Comité con los organismos de supervisión de todo el mundo en cuestiones de supervisión bancaria. Este Grupo facilita el diálogo amplio en materia de supervisión con autoridades que no son miembros sobre nuevas iniciativas del Comité desde las primeras etapas del proceso, congregando a representantes de alto rango de diferentes países, instituciones internacionales y grupos regionales de supervisión bancaria no pertenecientes al Comité.

⁵ Incluye el proceso normativo a escala regional.

15.2 *Las Conferencias Internacionales de Supervisores Bancarios (ICBS)*

La Conferencia Internacional de Supervisores Bancarios, que se celebra con periodicidad bienal, ofrece a los organismos de supervisión de todo el mundo un foro para deliberar sobre temas de interés común.

15.3 *Participación en los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales del BCBS*

Mediante su participación en los órganos del BCBS en calidad de observadores, las autoridades no pertenecientes a él contribuyen a la labor del Comité para la formulación de políticas.

15.4 *El Instituto para la Estabilidad Financiera (FSI)*

El Instituto para la Estabilidad Financiera es una iniciativa conjunta del BCBS y el Banco de Pagos Internacionales para asistir a los organismos de supervisión de todo el mundo en la aplicación de normas prudenciales adecuadas. El BCBS respalda las actividades del FSI, particularmente en la celebración de reuniones conjuntas de alto nivel. Estas reuniones están dirigidas a los responsables de alto rango de las políticas de los bancos centrales y las autoridades de supervisión y ofrecen una serie de foros regionales para distribuir información sobre las normas del BCBS, informar a los participantes sobre la labor del Comité, compartir prácticas e inquietudes en materia de supervisión, y entablar y mantener vínculos estrechos.

15.5 *Grupos regionales de organismos de supervisión bancaria*

El BCBS apoya la labor y las actividades de grupos regionales de supervisión bancaria de todo el mundo. El personal de la Secretaría puede participar en las reuniones de estos grupos para intercambiar ideas y recabar opiniones sobre la labor del BCBS.

VII. Relación con otros organismos financieros internacionales

16. Cooperación internacional

El BCBS coopera con otras entidades normativas y organismos públicos internacionales del ámbito financiero, con el objetivo de coordinar mejor la formulación y aplicación de las políticas. En el ejercicio de sus funciones de apoyo a esta labor de cooperación, el Presidente y la Secretaría prestan particular atención al cumplimiento de las disposiciones del BCBS en materia de debida diligencia y buen gobierno.

Junto con otras entidades normativas internacionales del ámbito financiero, el BCBS patrocina el Foro Conjunto, en el que se tratan temas de interés común y se elaboran recomendaciones para la acción concertada.

El BCBS es miembro del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y participa en la labor de éste dirigida a elaborar, coordinar y fomentar la aplicación de políticas eficaces en materia de regulación, supervisión y de otro tipo para el sector financiero.

VIII. Proceso de consulta pública

17. Proceso de consulta pública de los proyectos de normas, directrices y buenas prácticas del BCBS

En principio, el BCBS somete sus propuestas de políticas a consulta por todas las partes interesadas pertinentes. En este proceso de consulta, se cursa una invitación pública para que, en un plazo predeterminado, las partes interesadas presenten a la Secretaría sus observaciones escritas sobre dichas propuestas. El periodo de consulta normalmente es de 90 días naturales, aunque de forma excepcional puede acortarse o ampliarse. Por regla general, las respuestas a las invitaciones públicas para formular observaciones se publican en el sitio *web* del BCBS, salvo que sus autores soliciten su confidencialidad.

Este proceso de consulta es obligatorio en el caso de las normas del BCBS.